

89 89

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO F
CARRERA 4 N
BOGOTA 8, C

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Teléfono: (57) 41 247 3611
3650
4814
3660



No. 07-117781- -00003-0000

Fecha: 2009-02-24 16:38:33 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 2

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 538

Referencia : Expediente No. 07.117.781
Asunto : Solicitud de Patente para **INTERRUPTOR DE PULSADOR QUE COMPRENDE UNA ESTRUCTURA DE SOPORTE, UN PULSADOR Y MEDIOS DE ACOPLAMIENTO MECÁNICO**
Solicitante : **BTICINO S.P.A.**
Clase : H01H 013/014, H01H 13/02, H01H 13/60
Publicada en : La Gaceta No. **599** Del 31 de diciembre de 2008
Fecha de Solicitud : 7 de noviembre de 2007

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente, solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia presentada de acuerdo con el Capítulo II del PCT y según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo por valor de \$452.000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No. 55819 de 26 de diciembre de 2008.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

Señora Jefe,

EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO-06846-841-005-2
ASG\JMS\ID-144193\WPCL6846
No. M-2009-144193\ASG

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 14,797
FECHA : FEBRERO 24 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-117781- -00003-0000

Fecha: 2009-02-24 16:38:33 Dep. 2020 NUECREACIONI
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 538 PETICION Folios: 2

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00024-9	19779034	23/02/2009	69,870,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	452,000.00
TOTAL :			\$ 452,000.00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Cdo 06846-841-005-2

91 91

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-117781

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **599** DE

FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2008** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL **30 DE MARZO DE 2009**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X

2009-X-20

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., (04, 12, 2009)

Abogado
Emilio Ferrero

ASUNTO	Radicación	07-117.781
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	14429
	Folios	006

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT IT 2006/000.218
Fecha de Presentación Internacional. 2006- IV- 03

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1 Descripción: Folios: 36 a 48 como se radicó inicialmente
Folios: a

1.2 Reivindicaciones: Folios: a como se radicó inicialmente
Folios: 71 a 75 recibidas por la autoridad internacional
el 2007- II- 02

1.3 Dibujos: Folios: 54 a 56 como se radicó inicialmente
Folios: a

1.4 Oposiciones: Como se informa en el folio 91 no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

2. Objeto de la invención

Según la descripción, el objeto de la solicitud consiste en suministrar un interruptor eléctrico.

De otra parte, el pliego reivindica: un interruptor de botón pulsador que comprende una estructura... y dicha estructura (2), relacionado en las reivindicaciones 1 a 12.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es H01H 13/14.

3. De la solicitud de Patente

3.1 Descripción (artículo 28 D. 486)

a. Es necesario que el interesado tenga en cuenta que la solicitud, en su conjunto, debe redactarse en lenguaje técnico claro, el perteneciente a la materia a que corresponda la

solicitud, por lo que conviene emplear de manera constante y uniforme los términos, símbolos y demás signos técnicos “generalmente” aceptados en el ramo, para evitar que, en los distintos apartes de la solicitud, se emplee el lenguaje técnico de modo diferente, que pueda generar discrepancias y/o confusiones como sucede entre la descripción y las reivindicaciones, allegadas al expediente en el memorial del 2007- II-02, que se califican en el siguiente subnumeral.

b. Todo el documento contiene errores de transcripción, redacción y traducción, que inciden en la claridad de la exposición, para ilustrar nuestras afirmaciones a continuación se suministra un par ejemplos de los defectos detectados, sin embargo, no se hará una lista detallada ya que sería una labor dispendiosa, fuera de nuestras funciones.

En las páginas 1, 4, entre otras se mencionan frases tales como, “... porta-contactos...”, “...co-troquelado...”, “contra-moldeados”, etc. donde no es claro que sentido tienen los guiones agregados allí, pues como es bien conocido el guión se usa para separar las sílabas de un palabra al finalizar un renglón, por consiguiente, esas expresiones no existen en castellano.

De forma similar, en varios sitios se emplean los términos clema(s), puentecilla, co-troquelado, desconocidos en el arte.

En la mayor parte del documento los numerales posicionales se colocaron erradamente, por ejemplo: “... porción 7 de fondo...”, “... la estructura 2 de soporte...”, “... terminales 11.1, 11.2, 11.3 de conexión...”, “... barra 14 de chapa...”, “... mecanismo 20 de comando...”, “...chasis 22 de retención...”, “...cubierta 23a de tecla...”, etc. porque lo correcto sería: “... porción de fondo 7...”, “... estructura de soporte 2...”, etc.

Entre lo que se relata en las paginas 7 líneas 27 a 32 y 8 líneas 1 a 2 no hay concordancia porque en la primera con 25 se identifican los elementos de fin de carrera y en la segunda con el mismo numeral se identifica unas aberturas de paso.

En todo el documento se detectó un continuo abuso con los gerundios y los tiempos verbales compuestos, propios de otros idiomas pero no del castellano.

c. La presentación de la solicitud, especialmente, de la especificación en español es deficiente porque, aunque se allegó en hojas tamaño oficio, no se respetaron las márgenes establecidas de 2,5 cm a la izquierda y arriba y de 2 cm a la derecha y abajo, encontrándose páginas con márgenes abajo de entre 7 y 8 cm.

Por los motivos precedentes, la descripción no cumple las disposiciones del artículo 28.

3.2 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La reivindicación 1 se redactó en términos de un proceso (método), lo cual, acorde a lo dispuesto por el procedimiento de calificación establecido **no se permite** porque sería tratar de definir una cosa por otra y, que provocaría ambigüedad y falta de claridad. Se precisa que tal tipo de definición solo se permite cuando el **producto, como tal**, cumple los requisitos de patentabilidad y no se puede definir con las características de estructura; **no** tiene sustento descriptivo porque en ese aparte no se divulga un nuevo método para fabricar un interruptor pulsador por un ensamblado directo ni tampoco se explica cuales son los materiales empleados allí. Cabe aclarar que, el hecho de que en la página 7 líneas 15 a 26 de la descripción se haga mención a la técnica de moldeado por inserción, lo que supuestamente caracteriza el objeto de la solicitud, **NO** es haber definido la reivindicación independiente mediante las características técnicas aportadas o creadas por el inventor, pues esa técnica se copió de la publicación EP 1 386 716 y, que solo se USA para obtener el objeto que se reivindica, NI le da soporte descriptivo; en la reivindicación y en la 3 se incluye el término, “sustancialmente”, que es facultativo y no sirve para delimitar una característica de la protección solicitada, razón por la que

es deseable sea retirado; la unidad de invención parece afectada porque una parte, es el proceso de ensamblado y, otra parte, son los materiales que no se adhieren químicamente.

Las reivindicaciones dependientes no presentan la estructura estándar de preámbulo y caracterización apropiada para el caso, frases tales como: "en donde", "que comprende adicionalmente", etc. no equivalen a "caracterizado por".

Por último, como es bien conocido por todos, una solicitud solo puede incluir solo una reivindicación independiente por cada categoría seguida, cada una de ellas, por una o más dependientes; se puede admitir más de una independiente por cada categoría, siempre y cuando **NO** sea posible definir la solución en una sola reivindicación y que se cumpla una de las condiciones siguientes:

- a. que se trate de dos objetos concebidos uno en función de otro, como una llave o una cerradura o un transmisor y un receptor.
- b. que se relacione a un compuesto activo y la preparación o mezcla que lo contenga.
- c. se refieran a dos procedimientos que, por caminos análogos, permitan llegar al mismo producto final.

Las reivindicaciones 1, 7, 8 de "interruptor de botón pulsador..." **NO** cumplen ninguna de las condiciones antes citadas, además, aunque las últimas parecen dependientes de la 1, en sí agregan características no incluidas en la independiente, por esas razones el pliego no es conciso.

Aún más, el pliego como un todo carece de claridad debido a que la pluralidad de reivindicaciones independientes hace difícil establecer la materia para la que se busca protección y coloca una carga indebida en la oficina para establecer el alcance de dicha protección.

Por los motivos precedentes, se concluye que las reivindicaciones calificadas no cumplen las disposiciones del artículo 30.

Se recomienda que las observaciones de este punto sean resueltas en conjunción con las de los puntos 5 a 7 de adelante.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

Para efectos de este examen se considera que el pliego calificado se dirige a un único objeto, por lo que cumple el requisito establecido.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

Requisitos de patentabilidad (artículo 14 D 486)

De acuerdo a la norma, el procedimiento vigente y la jurisprudencia aplicable, se determinó que un **producto** debe ser un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho; en otras palabras, debe revestir forma tangible y ser **definido** o bien por las características de estructura o bien por las características de función entre los componentes de una estructura.

A la luz de lo precedente resulta evidente, que la reivindicación 1 y, en consecuencia, sus dependientes mezclan características de diferente índole, lo que **no** satisface lo establecido por la norma, el procedimiento y la jurisprudencia, puesto que un **producto** no se puede definir por las etapas de un proceso ni viceversa.

Por las razones precedentes, las reivindicaciones **no** cumplen las disposiciones del artículo 14.

6. Determinación del estado de la técnica:

La fecha para determinar el estado de la técnica es 07 de abril de 2005.

El estado de la técnica determinado es el mismo que se relacionó en el informe de búsqueda de la publicación WO2006/106554 (ver folios 57 y 58).

7. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

7.1 Novedad (artículo 16 D486)

De un lado, la anterioridad 1 (US 3 770 925) divulga un interruptor de botón pulsador que comprende una armazón de soporte 2 similar a un caja 2 que define un compartimiento interior, la cual estructura, tiene una abertura (sin numeral) y un eje de la misma; un botón pulsador 11, 23 que debe coincidir con la abertura de dicha armazón de soporte 2; medios mecánicos de acoplamiento 4, 6 que acoplan el botón pulsador 11, 23 a la armazón de manera que el botón pulsador 11, 23 se sujeta a la armazón de soporte mientras es movable respecto a la misma en dirección paralela al eje de la abertura; dichos medios de acoplamiento mecánico comprenden un marco de retención y guía 4, 6 para el botón pulsador 11, 23 (ver las figuras, de línea 47 col 2 línea 10 col 4).

Al comparar, elemento por elemento, lo divulgado por el antecedente 1 con lo reivindicado en 1 salta a la vista, que la misma es anticipada totalmente por la divulgación; por lo tanto, no tiene **novedad**.

Respecto a las reivindicaciones dependientes no solo quedan sin sustento al no depender de una novedosa sino que también son descritas por la anterioridad o por algún otro de los documentos restantes citados en el informe de búsqueda; por tales razones, esas reivindicaciones tampoco tienen **novedad**.

De otro lado, el antecedente 6 (WO 2004/066 329) divulga un interruptor de botón pulsador que comprende una armazón de soporte 2 similar a un caja 12, 13, 14, 15 que define un compartimiento interior, la cual estructura, tiene una abertura (sin numeral) y un eje de la misma; un botón pulsador 42 que debe coincidir con la abertura de dicha armazón de soporte 2; medios mecánicos de acoplamiento 2 que acoplan el botón pulsador a la armazón de manera que el botón pulsador 42 se sujeta a la armazón de soporte mientras es movable respecto a la misma en dirección paralela al eje de la abertura; dichos medios de acoplamiento mecánico 6 que comprenden un marco de retención y guía para el botón pulsador 42 (ver figuras 4, 5, la descripción).

Al comparar, elemento por elemento, lo divulgado por el antecedente 1 con lo reivindicado en 1 salta a la vista, que la misma es anticipada totalmente por la divulgación; por lo tanto, no tiene **novedad**.

Respecto a las reivindicaciones dependientes no solo quedan sin sustento al no depender de una novedosa sino que también son descritas por la anterioridad o por algún otro de los documentos restantes citados en el informe de búsqueda; por tales razones, esas reivindicaciones tampoco tienen **novedad**.

7.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La persona del oficio, normalmente versada en la materia técnica correspondiente, que se podría haber encargado de solucionar el problema planteado por la presente solicitud, habría sido un ingeniero eléctrico con experiencia en aparatos eléctricos de conmutación, que conozca la composición y los principios básicos de fabricación de dichos dispositivos o, por lo menos, que cuente con las condiciones necesarias para informarse acerca de esos principios al consultar la literatura técnica respectiva.

96
96

Dicho técnico en el arte pudo obtener lo reivindicado en 1 y dependientes con solo copiar lo divulgado o bien por el antecedente 1 o bien por el 6, motivo por el que se considera, que las reivindicaciones **no tienen nivel inventivo**.

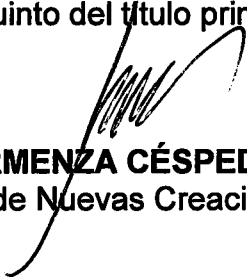
8. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

No.	Documento	Reivindicación(es) Afectada(s)	Requisito que afecta
1	US 3 770 925; ver de línea 47 col 2 línea 10 col 4; las figuras.	1 a 14	Novedad Nivel inventivo
2	FR 2 122 513; ver todo el documento.	1 a 14	Nivel inventivo
3	US 4 742 198; ver líneas 1 a 15 col 3; las figuras.	1 a 14	Nivel inventivo
4	DE 44 11 919; ver líneas 11 a 29 col 6; las figuras.	1 a 14	Nivel inventivo
5	EP 1 071 106; ver todo el documento.	3, 7	Nivel inventivo
6	WO 2004 /066 329; ver todo el documento.	1 a 14	Novedad Nivel inventivo
7	DE 41 32 645; ver el extracto; las figuras.	1 a 14	Estado del arte
8	EP 0 307 364; ver el extracto; las figuras.	1 a 14	Estado del arte
9	EP 0 925 968; ver el extracto; las figuras.	1 a 3	Estado del arte

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
11 DIC. 2005

CONCEPTO TÉCNICO No. 4.202	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202004
-----------------------------------	---

Nota: El apoderado puede obtener copia de las anterioridades por Internet, por ejemplo, en la dirección <http://ep.espacenet.com> o <http://gb.espacenet.com> o similares.